Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe
Notas de Igualdad
NACIONES UNIDAS
CEPAL

Nota para la Igualdad N°17
Julio de 2015

El femicidio o feminicidio como tipo específico de delito en las legislaciones nacionales de América Latina: un proceso en curso

Al año 2015, 16 países de América Latina han modificado las leyes para incluir un tipo específico de delito referido al homicidio de las mujeres, bajo la denominación de femicidio o feminicidio, o como agravante del delito de homicidio.

Esto implica un aumento considerable desde el 2010, año en que el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe comenzó la medición de las muertes de mujeres por pareja íntima o ex pareja íntima cuando solamente cuatro países habían tipificado el femicidio/feminicidio y dos habían construido una agravación para el homicidio. Esta situación da cuenta de la centralidad que ha tenido en la región la preocupación sobre esta grave y extrema expresión de la violencia contra las mujeres.

Los últimos países en promulgar leyes de femicidio han sido Brasil en marzo de 2015 y recientemente, Colombia, en julio de 2015.

Algunos países han resuelto la creación de un tipo penal autónomo que han denominado femicidio o femicidio; Chile, Ecuador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana se refieren al femicidio; y Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, El Salvador, México y Perú hablan del feminicidio, mientras Argentina y Venezuela incluyen homicidio agravado por razones de género.

La legislación sobre femicidio/feminicidio es sin duda, un gran avance en los derechos de las mujeres, sin embargo es necesario enfatizar lo planteado por el Mecanismo para el Seguimiento de la Convención de Belem do Pará (MESECVI), que advierte acerca de la necesidad de dar seguimiento a la aplicación del tipo penal y a los agravantes contemplados en las leyes penales por parte de los órganos de administración de justicia.

La decisión de incorporar la figura penal de femicidio (en cualquiera de sus variantes), no necesariamente asegura que se adelante en la investigación sobre el femicidio, ni el registro específico para dar cuenta de esta forma de violencia extrema contra las mujeres. En consecuencia, la utilización de métodos especiales de investigación como el que propone el *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)* cobra gran relevancia para superar las limitaciones del procedimiento ordinario y lograr superar los obstáculos que impiden el acceso a la justicia.

Es también relevante mejorar los registros administrativos; tal como la experiencia del Ministerio Público del Perú que ha avanzado con un Registro de Feminicidio que permite registrar las muertes de mujeres en los casos de feminicidio íntimo, no íntimo o por conexión y que logra contar con una cifra

oficial para el país, convirtiéndose en un modelo de buena práctica para mejorar el proceso de investigación y generar evidencia para la toma de decisiones de políticas públicas.

Países de América Latina (16) que tipifican el femicidio o feminicidio y homicidio agravado por razones de género. Nombre de la normativa, año y tipo penal creado.

País	Nombre de la norma	Año	Tipo penal
Argentina	Ley 26.791	2012	Homicidio agravado
Bolivia	Ley N° 348	2013	Feminicidio
Brasil	Ley 13.104	2015	Feminicidio
Chile	Ley 20.480	2010	Femicidio
Colombia	Ley Rosa Elvira Cely	2015	Feminicidio
Costa Rica	Ley N° 8.589	2007	Feminicidio
Ecuador	Código Orgánico Integral Penal (COIP)	2014	Femicidio
El Salvador	Decreto 520	2010	Feminicidio
Guatemala	Decreto 22-2008	2008	Femicidio
Honduras	Decreto 23-2013	2013	Femicidio
México	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República	2012	Feminicidio
Nicaragua	Ley N° 779	2012	Femicidio
Panamá	Ley 82	2013	Femicidio
Perú	Ley 30.068	2013	Feminicidio
Rep. Dominicana	Ley 550/14 que establece el Código Penal de la República Dominicana	2014	Feminicidio
Venezuela (Rep Bol. de)	Ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia	2007	Homicidio agravado

Fuente: Comisión Económica para América Latina, (CEPAL), Observatorio de igualdad de género de América Latina y el Caribe. En base a información oficial.

La promoción de las reformas penales se vincula con la necesidad de contar con mejores herramientas para la sanción de los femicidios/feminicidios, en virtud de una situación generalizada de impunidad que resulta lesiva, no solo del derecho de reparación de las víctimas, sino también del estado de derecho en una sociedad democrática.

Desafíos:

- Incorporar medidas de protección a las víctimas que garanticen la aplicación de la ley.
- Desarrollar seguimiento sobre la efectividad de las normas y en particular de los procesos judiciales para su correcta aplicación por parte de los actores del sistema de administración de justicia: policías, fiscalías, integrantes del poder judicial, entre otros.
- Trabajar en la sensibilización y el desarrollo de capacidades de los operadores de justicia acordes al enfoque de derechos humanos y una cultura de igualdad.